



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN N° 0019-2024-MDJM-OGAF



Jesús María, 13 de febrero de 2024

VISTOS:

La solicitud con Documento N° 2023-23392, de fecha 30 de noviembre de 2023, del administrado VICTOR HUGO BAZAN PASTOR, en calidad de representante legal de la empresa FRANQUICIAS PERUANAS MP S.A.C. el Informe N° 002-2024/MDJM-GDHPS-SGECD, de fecha 16 de enero de 2024, de la Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte; el Informe N° 068-2024-MDJM-OGAF-OT, de fecha 06 de febrero de 2024, de la Oficina de Tesorería; el Informe N° 031-2024-MDJM-OGAF-OCC, de fecha 13 de febrero de 2024, de la Oficina de Contabilidad y Costos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, que reforma la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los gobiernos locales conforme a lo dispuesto en el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y rige en materia tributaria conforme al T.U.O de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S N.° 156-2004-EF, del Código Tributario y supletoriamente por la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N.° 27444;

Que, el artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que los fondos depositados y/o percibidos indebidamente o por error como Fondos Públicos, son devueltos o extornados según corresponda, previo reconocimiento formal por parte del área o dependencia encargada de su determinación y a su respectivo registro, de acuerdo con las Directivas en el ente rector;

Que, mediante Resolución N° 116-2021-MDJM-GA, de fecha 26 de mayo de 2021, se aprobó la Directiva N° 002-2021-MDJM-GA denominada "Normas para la devolución de dinero por pago indebido y/o exceso de la Municipalidad Distrital de Jesús María" que tiene como objetivo establecer el procedimiento de devolución de pagos indebidos o en exceso referido a obligaciones tributarias y no tributarias, en observancia de la norma específica de la materia y complementando el actuar de la administración;

Que, mediante el Documento N° 2024-23392, de fecha 30 de noviembre 2023, el administrado VICTOR HUGO BAZAN PASTOR en calidad de Representante Legal de la Empresa FRANQUICIAS PERUANAS MP S.A.C. (en adelante el administrado), identificado con RUC N° 20608350838, requiere la devolución de dinero por concepto de garantía de alquiler de la Concha Acústica del Campo de Marte, adjuntando el voucher de depósito original con comprobante de pago N° 0763336 por el importe de S/. 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 soles), pago realizado ante la Municipalidad Distrital de Jesús María, a registrado a nombre de FRANQUICIAS PERUANAS S.A.C, con RUC N° 2060835838;

Que, mediante el Informe N° 002-2024/MDJM-GDHPS-SGECD, de fecha 16 de enero de 2024, la Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte, informó que en el marco de la Directiva N° 602-2021-MDJM-GA, considera procedente la devolución del dinero, por el importe de S/.2,000.00 (Dos Mil con 00/100 soles), por lo que, debe procederse a la devolución del dinero solicitado por el administrado;

Que, mediante Informe N° 068-2024-MDJM-OGAF-OT, de fecha 06 de febrero de 2024, de la Oficina de Tesorería, informa que si hubo el ingreso del importe S/.2,000.00 (Dos Mil con 00/100 soles) registrado en el expediente SIAF. 6864-2023, asimismo expresa que el administrado si cumple con los requisitos para la devolución del dinero;



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Informe N°031-2024-MDJM-OGAF-OCC, de fecha 13 de febrero de 2024, la Oficina de Contabilidad y Costos informa respecto a la verificación realizada en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIAF) indicando el registro SIAF N° 6864-2023 de fecha 26 de septiembre de 2023, con tipo de operación (INGRESO – OPERACIONES VARIAS) y el clasificador 1. 3. 3 5.11 (EDIFICIOS E INSTALACIONES), donde está incluido el pago del administrado por el importe de S/. 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 soles), según Comprobante de Pago N° 0763336, información que concuerda con el Informe N° 068-2024-MDJM-OGAF-OT;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 7.2.1.8 de la Directiva N° 02-2021-MDJM-GA, se indica que la devolución se registrará en el SIAF y partida presupuestal de ingresos indicados por la Oficina de Contabilidad y Costos;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 7.2.2.1 y 7.2.2.2 de su numeral 7.2.2. sobre Devolución de Deudas No Tributarias del mismo cuerpo normativo, respecto al cumplimiento de los requisitos básicos para la devolución, las unidades orgánicas involucradas brindan opinión favorable a su cumplimiento;

Que, según lo dispuesto en el numeral 7.2.2.3 Emisión de la Resolución, una vez la Oficina de Tesorería informe respecto a la conformación del pago correspondiente, la Oficina General de Administración y Finanzas procede a su evaluación y de ser conforme, procede a la emisión de la resolución gerencia para la autorización del pago;

Que, según lo dispuesto en el numeral 78.30 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza N° 692-2023-MDJM, de fecha 19 de julio de 2023, se establece que la Oficina General de Administración y Finanzas tiene entre sus funciones "(...) 78.30. Emitir Resoluciones Gerenciales en asuntos de su competencia (...)";

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus funciones conferidas a la Oficina General de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de DEVOLUCIÓN DE DINERO a favor de la empresa FRANQUICIAS PERUANAS MP S.A.C., identificada con RUC N° 0608350838, debidamente representado por el Señor VICTOR HUGO BAZAN PASTOR, identificado con DNI N° 40601281 por el importe S/. 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 soles), en atención a lo indicado en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el pago indicado en el artículo precedente, se realice de acuerdo a la disponibilidad financiera de la entidad, y su financiamiento mediante recursos propios de la misma.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Tesorería y la Oficina de Contabilidad y Costos.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

JANET VICTORIA PORRAS SANTOS
Oficina General de Administración
y Finanzas

**CARGO DE NOTIFICACION DE
CONOCIMIENTO**

DOCUMENTO: <i>Resolución N° 0019-2024-MDIA-OGAF</i>	HORA: <i>16:06</i>
DIRIGIDO A:	
DIRECCIÓN:	
TELEFONO	

CARGO DE RECEPCIÓN

RECOJO EN LA MUNICIPALIDAD POR

ENVIO CARGO A DOMICILIO

NOMBRE Y APELLIDOS	<i>Victor Hugo Basso Riba</i>	PARED	
DOC IDENTIDAD	<i>40601281</i>	PUERTA	
VINCULO CON EL TITULAR	<i>titular</i>	N° DE PISO	
FECHA DE NOTIFICACIÓN	<i>27/02/2024</i>	N° DE SUMINISTRO	
FIRMA DE RECEPTOR	<i>[Firma]</i>	N° TELEFONICO	
DIRECCIÓN	<i>Av. Caba 1200 José María</i>		

MOTIVOS DE NO ACUSE DE RECIBO:

RECIBÍ LA NOTIFICACIÓN Y
SE NEGÓ A IDENTIFICARSE
RECIBÍ LA NOTIFICACIÓN Y
SE NEGÓ A FIRMAR
CERTIFICACIÓN DE LA
NEGATIVA

SE NEGÓ A FIRMAR

SE DEJO DEBAJO DE LA PUERTA

DOMICILIO NO EXISTE

VISITAS EFECTUADAS	1ERA		2DA	
--------------------	------	--	-----	--

OBSERVACIONES

IMPORTANTE:	Una vez determinado el domicilio del administrado, la notificación se debe realizar entregando una copia del acto de notificado y señalar la fecha y hora en que se realiza la diligencia. Asimismo se debe dejar constancia del nombre y la firma del la persona con quien se realiza la entrega de la notificación. Si está se niega, se hará constar tal circunstancia en el Acta. Artículo 18°, 20° y 21° del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General .

DATOS DEL NOTIFICADOR:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	FIRMA

Grupo de Votación
048686

Ubigeo de Nacimiento 240102
 Generación de Órganos HQ

Dirección
AV. GUARDIA CIVIL 1024 DPTO. 401 URB.
CORPAC

Departamento/Provincia/Distrito
LIMA/LIMA/SAN ISIDRO




Carmen Velarde Koechlin
Jefe Nacional

I<PER40601281<8<<<<<<<<<<<
8005296M2702087PER<<<<<<<<O
BAZAN<<VICTOR<HUGO<<<<<<<<<

 REPÚBLICA DEL PERÚ REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD	CUI 40601281-1	
	Primer Apellido BAZAN	
	Segundo Apellido PASTOR	
	Pre-nombres VICTOR HUGO	
621042	Sexo M	Nacionalidad PER
Estado Civil CASADO	Fecha de Nacimiento 29 05 1980	Fecha de Emisión 03 02 2023
N° de Tarjeta 0202397644	Fecha de Caducidad 08 02 2027	